

**GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN
DE EMPRESAS**

CURSO ACADÉMICO 2024-2025

TRABAJO FIN DE GRADO

**ESTUDIO DEL IMPUESTO NEGATIVO SOBRE LA RENTA
PERSONAL**

NEGATIVE TAX OVER THE PERSONAL INCOME STUDY

AUTOR/A: NICOLAE MARIAN NECHITA

DIRECTOR/A: NATIVIDAD FERNÁNDEZ GÓMEZ

CONVOCATORIA DE DEFENSA: FEBRERO, 2025

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona que ha elaborado el TFG que se presenta es la única responsable de su contenido. La Universidad de Cantabria, así como quien ha ejercido su dirección, no son responsables del contenido último de este Trabajo.

En tal sentido, Don Nicolae Marian Nechita se hace responsable:

- 1. De la AUTORÍA Y ORIGINALIDAD del trabajo que se presenta.*
- 2. De que los DATOS y PUBLICACIONES en los que se basa la información contenida en el trabajo, o que han tenido una influencia relevante en el mismo, han sido citados en el texto y en la lista de referencias bibliográficas.*

Asimismo, declara que el Trabajo Fin de Grado tiene una extensión de máximo 10.000 palabras, excluidas tablas, cuadros, gráficos, bibliografía y anexos.

Fdo.:



ÍNDICE

RESUMEN.....	3
ABSTRACT	3
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. HISTORIA DEL INR.....	4
2.1. SIMULACIÓN EJEMPLIFICADA SIMPLE DEL IMPUESTO NEGATIVO	5
2.2. IMPLANTACIÓN DEL INR EN EL SISTEMA TRIBUTARIO.....	6
2.2.1. Utilidades del INR	6
2.2.2. Contrariedades del INR.....	7
3. IMPUESTO NEGATIVO SOBRE LA RENTA EN ESPAÑA	8
3.1. IRPF E IMPUESTO NEGATIVO EN ESPAÑA.....	8
3.2. DEDUCCIONES.....	10
3.2.1. Deducción por maternidad.....	11
3.2.2. Deducción por familia numerosa.....	11
3.2.3. Deducción por personas con discapacidad a cargo	11
3.3. ESTRUCTURA PROPUESTA DEL IMPUESTO NEGATIVO SOBRE LA RENTA .	12
3.4. SUBVENCIONES Y PRESTACIONES GUBERNAMENTALES	12
3.4.1. El Ingreso Mínimo Vital (IMV).....	13
3.4.2. Prestación por desempleo	17
3.5. LA TRAMPA DEL BIENESTAR.....	20
4. PROPUESTA DE INR EN EL SISTEMA FISCAL ESPAÑOL.....	21
4.1. Cuantías del INR	21
4.2. SIMULACIÓN INR EN ESPAÑA.....	23
4.3. PROPUESTA FINANCIACIÓN DEL INR	28
5. CONCLUSIONES	29
BIBLIOGRAFÍA.....	30

RESUMEN

El Impuesto Negativo sobre la Renta (INR) es un mecanismo fiscal diseñado para reducir la desigualdad económica proporcionando un complemento de renta a aquellas personas cuyos ingresos están por debajo de un umbral determinado. A diferencia de los subsidios tradicionales, el INR se integra dentro del sistema fiscal, funcionando como una deducción inversa que permite a los beneficiarios recibir pagos en lugar de pagar impuestos. Esta estructura busca una asignación más eficiente de los recursos públicos, evitando la fragmentación y burocracia de múltiples programas de asistencias.

La idea fue popularizada por Milton Friedman en 1962, quien argumentó que este modelo no solo proporcionaría una ayuda económica directa a los más necesitados, sino que también haría el sistema fiscal más transparente y reduciría los desincentivos laborales presentes en los esquemas de bienestar social tradicionales.

El presente trabajo analiza la viabilidad de implementar el INR en España, comparándolo con el Ingreso Mínimo Vital (IMV) y la prestación por desempleo, dos de las principales ayudas económicas en el país. Se estudia su impacto potencial en la reducción de la pobreza y la incentivación del empleo, además de evaluar su posible financiación dentro del marco del sistema fiscal español. A través de simulaciones y análisis comparativos, se busca determinar si el INR podría mejorar la eficiencia y equidad del gasto público sin generar un incremento significativo a los sistemas de ayuda actuales.

ABSTRACT

The Negative Income Tax (NIT) is a fiscal mechanism designed to reduce economic inequality by providing an income supplement to individuals whose earnings fall below a certain threshold. Unlike traditional subsidies, the NIT is integrated into the tax system, functioning as a reverse deduction that allows beneficiaries to receive payments instead of paying taxes. This structure aims for a more efficient allocation of public resources, avoiding the fragmentation and bureaucracy of multiple welfare programs.

The idea was popularized by Milton Friedman in 1962, who argued that this model would not only provide direct economic assistance to those in need but also make the tax system more transparent and reduce the work disincentives present in traditional welfare schemes.

This study analyzes the feasibility of implementing the NIT in Spain, comparing it with the Minimum Vital Income (IMV) and unemployment benefits, two of the country's main economic aid programs. It examines its potential impact on poverty reduction and employment incentives, as well as its possible financing within the framework of the Spanish tax system. Through simulations and comparative analysis, the study seeks to determine whether the NIT could improve the efficiency and fairness of public spending without causing a significant increase in the state budget, thus offering a more effective and sustainable alternative to current welfare systems.

1. INTRODUCCIÓN

El Impuesto Negativo sobre la Renta (en adelante INR), en términos conceptuales, sería una cantidad monetaria que proveería el Gobierno como complemento de renta a aquellos integrantes de lo que conocemos como población activa y ocupada, a través del sistema fiscal nacional. Concretamente, recibirían este beneficio fiscal las personas que se sitúen por debajo de un cierto nivel de ingresos.

De esta forma, el IN trata de combatir la desigualdad económica entre las distintas rentas familiares y, como veremos a lo largo de este trabajo de investigación, ayuda a suprimir medidas económicas públicas tales como subsidios por desempleo de distinta índole, el Ingreso Mínimo Vital (IMV) o la Renta Activa de Inserción (RAI)

De hecho, según el profesor José Antonio Martínez (Martínez Álvarez, 2002): “La novedad de un INR no es el hecho de dar subsidios a los más necesitados sino utilizar el impuesto personal sobre la renta como vehículo”

Los orígenes de esta teoría fiscal se remontan a Milton Friedman, en 1962, quien propuso el Impuesto Negativo sobre la Renta como contrapartida a los programas de subvenciones públicas tradicionales, con tres ventajas principales; La primera, trata específicamente el problema de la pobreza, proporcionando una ayuda en metálico. La Segunda, el coste primordial de esta medida es explícita para la sociedad. Tercera, combatiendo también el desincentivo sobre la oferta laboral que suponen las actuales subvenciones sociales, éste, sería proporcionalmente menor. Como ventaja adicional, Friedman hace hincapié en que la gestión conjunta del programa de impuestos-subvenciones reduciría los costes de administración. (Fuenmayor Fernández, y otros, 2017)

Por tanto, a lo largo de este trabajo, trataremos de orientar la visión optimista de la implementación del Impuesto Negativo en la sociedad española actual, analizando sus beneficios y perjuicios en base a estudios y comparándolo con el sistema fiscal de otras sociedades. El motivo de estudio se debe a la desproporcionalidad que experimenta el país en la relación gasto social – tasa de pobreza a través de las medidas que precisamente se implantan para paliar dicha tasa. Se tratará de ofrecer una alternativa fiscal que inverse la relación que mencionamos de tal forma que la tasa de pobreza se reduzca significativamente y el gasto social no se eleve enormemente, esto es, se gestione e implemente de forma eficiente.

2. HISTORIA DEL INR

Como hemos introducido en el apartado anterior, el estudio y posible implantación del Impuesto Negativo sobre la renta se le atribuye al norteamericano Milton Friedman. Sin embargo, existen propuestas similares que relacionan el sistema de impuestos-subvenciones. La más relevante es la política británica de Rhys-Williams en el año 1943, que consistía en que el Estado facilitaba una renta mínima denominada dividendo nacional a todas las personas que trabajaban o predispuestas a hacerlo. Este plan fiscal se financiaría a través de un impuesto proporcional sobre la renta, el cual deduciría de la renta gravable el dividendo nacional.

No obstante, tal y como hemos expresado anteriormente, la propuesta fehaciente la otorga Friedman, quien sugirió el INR como medida paliativa de los programas de bienestar social tradicionales, de forma que el gobierno pudiera proporcionar un ingreso mínimo a las personas con ingresos ínfimos o nulos.

El IN recibió cierta atención y apoyo durante la década de 1960 y 1970, particularmente en EE. UU., donde se consideró como una alternativa al sistema de bienestar social. Sin embargo, nunca se implementó a nivel nacional en los Estados Unidos, ni siquiera en otros países occidentales a pesar del interés que generaba la propuesta de Friedman. A pesar de no haber sido adoptado, el concepto del INR ha sido objeto de debate y discusión en el ámbito de la política económica y social. Esta en consideración como posible solución frente a la pobreza y la desigualdad económica en diversas partes del mundo, llegándose a realizar experimentos limitados en algunos lugares para evaluar su efectividad y viabilidad; como por ejemplo en Estados Unidos, concretamente en New Jersey, Iowa, North Carolina, Indiana, Seattle y Denver. El presidente Nixon, durante su mandato, realizó una propuesta de INR para todo el país: Family Assistance Plan (FAP), con el cual buscaba la simplificación del sistema de bienestar a través de un ingreso básico garantizado (1.600\$ anuales para una familia de 4 miembros) (Lampman, 1969)

Similar al ejemplo de Nixon, destacamos la propuesta de la provincia de Manitoba junto al Gobierno canadiense para un pueblo denominado Dauphin, de 10.000 habitantes: "Manitoba Basic Annual Income Experiment", alias Mincome. En 1974, se propuso una iniciativa que tomó la forma de un impuesto negativo sobre la renta. Una familia sin ingresos de ninguna otra fuente recibiría el 60% del ingreso mínimo promedio, que variaba de acuerdo con el tamaño de la familia. Por cada dólar recibido de otra fuente, se reduce el beneficio obtenido en 50 centavos. Las familias sin ingresos que ya recibían asistencia social no notaron significativamente la nueva medida. Sin embargo, para los ancianos, los trabajadores con un nivel de renta bajo y los hombres solteros en edad de trabajar, el Mincome significó un aumento notable de sus ingresos. El experimento duró 4 años y, con motivo del cambio de década e ideologías políticas, además de los costes administrativos para evaluar debidamente el impacto, se diluyó el proyecto sin sacar conclusiones significativas. Años más tarde, la periodista Evelyn Forget publicó el informe: "El pueblo sin pobreza. Los efectos sobre la salud del experimento de Ingreso Universal Básico en Canadá", en el cual los efectos económicos del experimento no pudieron documentarse, pero sí concluir con el hecho de que el sistema de atención médica entre los sujetos que vivían en la comunidad experimental, en comparación a otros grupos con las mismas características, disminuyó un 8,5%. Forget alegaba que el ingreso universal básico puede ser una política de salud más eficiente. (Aguerre, 2024)

2.1. SIMULACIÓN EJEMPLIFICADA SIMPLE DEL IMPUESTO NEGATIVO

Para entender mejor la estructura del Impuesto Negativo, y el funcionamiento real del mismo, procederemos a mostrar un ejemplo con datos simulados sobre tres niveles de renta diferentes:

Un país implementa un sistema fiscal basado en el Impuesto Negativo sobre la renta. El umbral de ingresos que se considera estable y acorde a la economía personal en el país en cuestión es de 15.000€. Cualquier ciudadano que obtenga rentas inferiores a esa cifra recibirá un abono del gobierno en lugar de pagar impuesto por obtención de renta. Aquellos ciudadanos que obtengan ingresos superiores a 15.000€, pagarán impuestos según una tasa impositiva progresiva.

- *Michael obtiene 10.000€ anuales. Debido a que sus ingresos están por debajo del umbral, en lugar de pagar impuestos, el estado le otorga un crédito fiscal por importe de 5.000€.*
- *Nicolae gana 20.000€ anuales. Como sus ingresos superan el umbral, su caso está sujeto al impuesto sobre la renta obtenida. Suponemos una tasa impositiva para ingresos superiores al umbral mencionado del 25%. Por tanto, el importe que Nicolae debe abonar al gobierno por impuesto sobre la renta es de 1.250€ (25% sobre la diferencia entre ingresos-umbral, esto es, 25% sobre 5.000€)*
- *Venecia ingresa 15.000€ anuales. No debe pagar impuestos por obtención de renta ni obtendrá ningún ingreso por parte del gobierno ya que se encuentra en el umbral de ingresos establecidos.*

Por tanto, observamos que el INR garantiza que Michael reciba un ingreso del gobierno para elevar su estatus económico hasta un cierto nivel mínimo (en nuestro ejemplo, 15.000€ anuales), mientras que Nicolae, con ingresos superiores, paga los impuestos que le corresponden para aportar al estado según la tasa impositiva. Podemos decir que el INR ayuda a reducir la desigualdad económica entre los 3 casos posibles y proporciona un mínimo de ingresos para quien se encuentra en situación de vulnerabilidad económica.

2.2. IMPLANTACIÓN DEL INR EN EL SISTEMA TRIBUTARIO

Esta técnica de gravamen fiscal no está implementada en ningún otro estado. Aparentemente, es una política fiscal sencilla y viable. En principio, podría ayudar a resolver los casos de pobreza con los que se enfrenta la mayor parte de naciones occidentales, considerando la financiación del mismo con el presupuesto que destina el estado a las diferentes subvenciones y políticas económicas sociales para enmendar la desigualdad económica.

A continuación, mostraremos las posibles causas por las cuales el INR no ha dado sus frutos en el sistema tributario de ningún país hasta la fecha. Esto es, previo al estudio en sí mismo, sus ventajas e inconvenientes.

2.2.1. Utilidades del INR

Tal y como alega el profesor Ricardo Calle Sáiz, para estructurar un impuesto sobre la renta es necesario definir (Calle Sáiz, 1972):

- 1º El mínimo de renta garantizada o máximo subsidio a pagar.
- 2º La estructura de la tarifa del impuesto negativo sobre la renta.
- 3º La fijación del nivel de renta o línea de pobreza para la que el subsidio es nulo, por coincidir la renta del individuo o de la familia con la línea de pobreza.
- 4º La garantía facilitada por el INR, es decir, el porcentaje de “gap” (evaluación del desempeño real, con el cual se contrasta el punto de partida y el punto al que se quiere llegar durante su desarrollo) (Protect, 2023) de pobreza reducido como consecuencia del pago del subsidio.

Por tanto, una vez fijados estos 4 puntos básicos, podríamos comenzar el estudio de la posibilidad de cambiar, en el sistema tributario español, el actual Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por el INR.

Según Ricardo Calle Sáiz (Calle Sáiz, 1972), si se consiguen definir los 4 puntos mencionados anteriormente, el INR, aparte de reducir el ratio de pobreza que experimenta el país, reduce significativamente en un solo plan de acción las diferentes políticas socioeconómicas que el estado aplica para ayudar a las familias en riesgo de pobreza. También se ha de destacar la reducción de costes que podría suponer unir las diferentes rentas que atribuye el gobierno, tales como el Ingreso Mínimo Vital (IMV), la Renta Social Básica (RSB) y similares e incluso, la prestación contributiva por desempleo, para compensar y garantizar un nivel mínimo de renta. Por supuesto, a través de un estudio competente, podrían reunirse en una sola medida fiscal todas las prestaciones mencionadas. Se han de aplicar matices, como por ejemplo los requisitos para percibirlo, de manera que todas las personas beneficiarias de dichas prestaciones no se quedaran desamparadas de cara a la implantación de un IN, en caso de que no se encontraran en situación laboral pertinente. Concretamente, los requisitos generales a desarrollar podrían ser: posibilidad de acceso al mercado laboral, riesgo de exclusión social, situación familiar (miembros en la unidad familiar y actividad de esta), patrimonio, renta y población.

2.2.2. Contrariedades del INR

El profesor Ricardo Calle señala que los problemas técnicos a los que se enfrenta la aplicación del IN son los siguientes (Calle Sáiz, 1972):

- 1º Definición de renta a efectos de la aplicación del impuesto.
- 2º Concreción de los que pueden beneficiarse del pago del subsidio en determinados supuestos.
- 3º Necesidad de que el pago del subsidio se fundamente, en todo caso, en la declaración y comprobación administrativa de la renta obtenida por los que solicitan beneficiarse del subsidio.

A parte de estos tres puntos clave, que complican la implementación sencilla de un INR, es necesario señalar que la solución ideal sería lograr la perfecta integración del impuesto negativo sobre la renta en el Impuesto sobre la Renta, esto es, el IRPF actual.

La dificultad de este recurso fiscal reside, por otro lado, en la trampa de la pobreza. Esta forma de gravar la renta, puede perjudicar enormemente a la ambición alcista de la población activa, de forma que pueda crear el sentimiento de preferir mantener el estatus profesional constante. Si esto ocurre, supone que el contribuyente preferirá mantener un sueldo bajo ya que, el monto restante, lo proporcionaría el Estado. Veremos más adelante propuestas plausibles para evitar esta posible conducta con el fin de que, el trabajador, opte a contribuir en sociedad, para su propio beneficio. Comprobamos también que este cambio fiscal brusco, supone definir un umbral de renta aceptable, de cara a que el contribuyente pueda hacer frente a las necesidades básicas del consumo y la vida cotidiana. Tal y como hemos adelantado en el punto anterior, el INR permitiría reducir e incluso suprimir, en su caso, los programas de asistencia social, facilitando la ordenación racional del cuadro de medidas para la estrategia de la equidad (Calle Sáiz, 1972) Sin embargo, esto complica aún más su implantación, ya que se debe proteger al ciudadano que actualmente se está beneficiando de las rentas obtenidas implantadas hasta la fecha.

Para culminar, se debe tener en cuenta que la implantación de un impuesto sobre la renta exige un sistema fiscal con una específica capacidad recaudatoria, y la misma debe considerarse como una solución alternativa para reducir el gap de pobreza. (Calle Sáiz, 1972)

3. IMPUESTO NEGATIVO SOBRE LA RENTA EN ESPAÑA

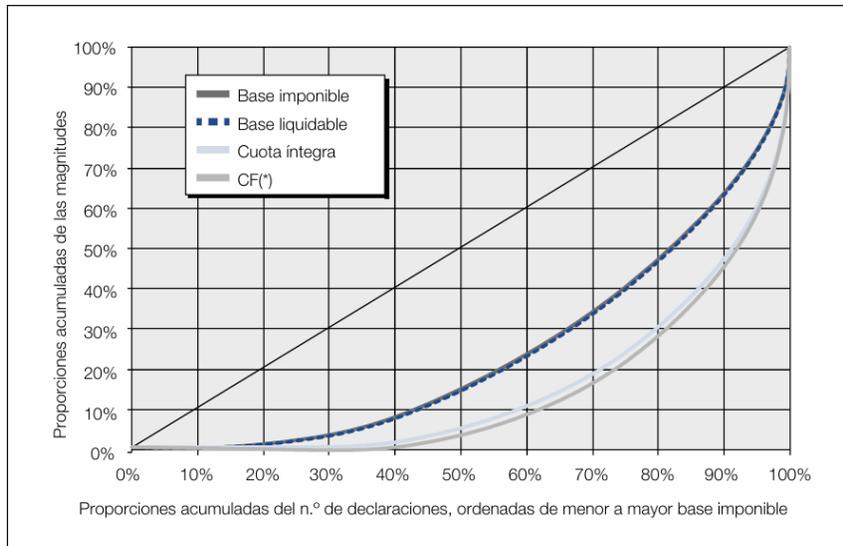
3.1. IRPF E IMPUESTO NEGATIVO EN ESPAÑA

En el Sistema Fiscal español se grava la obtención de renta a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) El IRPF es un impuesto personal, directo y progresivo que grava la renta obtenida por las personas físicas en un determinado periodo de tiempo, generalmente un año fiscal. (AEAT, 2020) Este impuesto se aplica a diversos tipos de ingresos, tales como salarios, rentas del capital, ganancias patrimoniales y otros ingresos. El IRPF busca gravar de manera equitativa los ingresos de las personas físicas, contribuyendo así a la financiación de los servicios públicos y el funcionamiento del estado.

Mostramos el siguiente gráfico y a continuación la tabla de los distintos tramos para los que se aplica el porcentaje impositivo con el mecanismo progresivo que presenta el IRPF de cara a compararlo con lo que supondría el mecanismo de un INR. El carácter progresivo del impuesto asegura que los individuos con ingresos más altos pagan una mayor proporción de sus ingresos en impuestos que aquellos con ingresos más bajos. Lo que buscamos con el INR es que esta progresividad se mantenga, de cara a procurar mantener la recaudación a través de la misma vía.

GRÁFICO 3.1. Curva de Lorenz BI, BL, CI y CF.

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2021



(*) CF = cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: Memoria Tributaria 2022. Capítulo I. Gráfico I.7 (Ministerio de Hacienda, 2022)

En este gráfico se compara la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CF (cuota resultante de la autoliquidación - deducciones) correspondientes al ejercicio 2021. En el eje Y se representan las proporciones acumuladas de las declaraciones y en el eje X los porcentajes acumulados de los de cada una de las variables anteriores.

La distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la variable CF, es más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última, concentrándose de manera más acusada en el extremo superior. Con esta representación gráfica se pueden constatar las diferencias en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y, por tanto, cómo intervienen los distintos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto mediadas entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final. (Ministerio de Hacienda, 2022)

TABLA 3.1. Tipos medio y efectivo sobre BI.

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE,
POR TRAMOS. IRPF 2021**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,06	-5,86	5,92
6.000-12.000	3,81	1,70	2,11
12.000-18.000	9,63	7,61	2,02
18.000-24.000	13,37	11,89	1,48
24.000-30.000	16,57	15,38	1,19
30.000-36.000	18,95	17,91	1,04
36.000-42.000	20,84	19,88	0,96
42.000-51.000	23,00	22,02	0,98
51.000-60.000	24,89	23,97	0,92
60.000-72.000	26,81	25,97	0,84
72.000-90.000	29,09	28,32	0,77
90.000-120.000	31,13	30,43	0,70
120.000-240.000	33,20	32,54	0,66
240.000-600.000	34,89	34,18	0,71
Más de 600.000	34,17	32,96	1,21
TOTAL	19,98	18,70	1,28

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: Memoria Tributaria 2022. Capítulo I. Cuadro I.32 (Ministerio de Hacienda, 2022)

Tal y como podemos observar en la tabla, los tipos medio y efectivo reflejan la progresividad característica del IRPF; a medida que aumenta la base imponible, aumenta el tanto por ciento correspondiente al pago por parte del contribuyente.

La diferencia porcentual que resulta de las deducciones por maternidad, familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (deducciones que consideramos para este estudio como Impuesto Negativo sobre la renta) es ínfima a lo largo de los diferentes tramos. Aproximadamente, estas deducciones suponen un 1% de la cuota liquidable en los niveles de renta más habituales. Esta es una de las razones por las que proponemos un Impuesto Negativo para a la renta, con el objetivo de minorar, en las rentas más bajas, la tasa impositiva para los beneficiarios del Impuesto Negativo.

3.2. DEDUCCIONES

Diseñadas para reducir la carga fiscal de ciertos colectivos, las deducciones aplicables al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas son importes que, en función de los requisitos que se establezcan, ayudan a minorar la cuota íntegra resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. (AEAT, 2024)

En el IRPF, podemos destacar que hay presencia de Impuesto Negativo: esto es, devolución de un importe concreto si se cumplen ciertos requisitos. Las deducciones en el IRPF que presentan esta característica son los siguientes (AEAT, 2020): Deducción por Maternidad, por Familia Numerosa y por descendientes y/o cónyuges con Discapacidad a cargo.

Las tres deducciones tienen en común las siguientes consideraciones generales a la hora de poder acceder a las mismas:

- En todos los casos, es necesario estar al corriente de las obligaciones fiscales y de cotización.
- Las deducciones pueden ser combinadas si se cumplen los requisitos para más de una.
- Se aplican proporcionalmente en caso de que el periodo trabajado o la convivencia no cubra todo el año fiscal.

TABLA 3.2. Deducciones Maternidad / FN / Discapacidad a cargo

IRPF 2021	DEDUCCIONES POR MATERNIDAD	DEDUCCIONES POR FAMILIA NUMEROSA	DEDUCCIONES POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO
Nº declaraciones	768.103	849.997	869.221
Millones de euros	878,40 €	851,12 €	958,57 €
Media (euros)	1.144,00 €	1.001,00 €	1.092,00 €
Concentración tramos base imponible	< 33.000-36.000 (90%)	< 60.000-66.000 (90%)	< 36.000-39.000 (90%)

*Nº total de declaraciones 2021: 14.706.492

Fuente: elaboración propia en base a Memoria Tributaria 2022. Anexo Estadístico. (Ministerio de Hacienda, 2022)

3.2.1. Deducción por maternidad

Podrán optar a estas deducciones las mujeres con hijos menores de tres años por los que tengan derecho al mínimo por descendiente. El importe máximo es de 1.200€ anuales por cada hijo. Los requisitos para poder aplicar la deducción por maternidad son: ser madre trabajadora por cuenta propia, ajena o ser perceptora de la prestación por desempleo, tener hijos menores de 3 años, haber cotizado un mínimo de 15 días al mes (si se trata de jornada completa) o el equivalente para jornadas parciales, que el hijo conviva con la madre y dependa económicamente de ella.

El número total de declaraciones beneficiarias de deducción por maternidad es de 768 mil. Esto es, el 5,2% de las declaraciones totales se han beneficiado de la deducción con un total de 851M€. La media del importe a deducir es de 1.144€ por declaración. A su vez, los tramos de renta en los que se encuentran la mayoría de las deducciones de este segmento (90% de los casos) es inferior al que oscila entre 33.000 – 36.000€.

3.2.2. Deducción por familia numerosa

Podrán optar a estas deducciones las familias o un hermano huérfano de padre y madre, que formen parte de una familia numerosa (generalmente, una familia que tenga 3 o más hijos) (FEFN, 2024) El importe máximo es de 1.200€ anuales (100€ al mes) o de hasta 2.400€ en el caso de familias con más de 5 hijos. Los requisitos para beneficiarse de la deducción son: disponer del título de familia numerosa expedido por la comunidad autónoma correspondiente, estar trabajando por cuenta propia o ajena, que los hijos convivan con el solicitante y dependan económicamente de él y que la familia cumpla con los criterios legales para ser considerada familia numerosa según la *Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas*.

En este caso, son aproximadamente 850 mil las declaraciones que se aplican la deducción por familia numerosa; concretamente, el 5,8% de las declaraciones totales presentadas. La cifra supera ligeramente los 850M€ y la media de deducción por declaración es de 1.001€. Los tramos de renta inferiores al rango 60.000 – 66.000€ alcanzan el 90% del total de declaraciones presentadas con esta deducción. Cabe destacar que la deducción por familia numerosa presenta la mayor uniformidad con respecto a los tramos de renta en las declaraciones de los contribuyentes (rango más amplio de beneficiarios a lo largo de los distintos tramos)

3.2.3. Deducción por personas con discapacidad a cargo

Podrán optar a estas deducciones las personas que tengan a cargo ascendientes, descendientes y cónyuges con discapacidad. El importe máximo es de 1.200€ anuales (100€ al mes) Los requisitos son: persona a cargo ha de tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, el solicitante debe estar trabajando por cuenta propia, ajena o recibir alguna prestación pública y que la persona con discapacidad debe convivir con el solicitante o depender económicamente de él.

Similar a la deducción mencionada en el párrafo anterior, las declaraciones que contemplan esta deducción suponen el 5,9% con respecto al total. Son 869 mil las declaraciones que han aplicado la deducción. Los tramos inferiores a 36.000 –

39.000, abarcan el 90% sobre el total de declaraciones presentadas con esta deducción. Con una cifra de 958M€ y una media de 1.092€ por declaración, la deducción por personas con discapacidad a cargo se sitúa en primer lugar en cuanto a mayor número de personas beneficiarias y mayor importe en deducciones totales.

En estos tres casos, afirmamos que la deducción no es solo partícipe en caso de que el contribuyente tenga que pagar al hacer la declaración de la renta, sino que, si cumple los requisitos, el importe que le corresponde le será devuelto independiente de su resultado a pagar o devolver, es decir, pueden dar lugar a una cuota líquida negativa. Por tanto, podemos observar que estas 3 deducciones son de naturaleza negativa, que es en lo que se basa nuestra investigación.

3.3. ESTRUCTURA PROPUESTA DEL IMPUESTO NEGATIVO SOBRE LA RENTA

Una vez tratadas las deducciones que, en el Sistema Fiscal Español, pueden dar consecuencia a un efecto negativo en la cuota líquida del obligado tributario, procedemos a sugerir la estructura sobre la que podría basarse el INR.

El INR será consecuencia de la diferencia entre la Renta Mínima que establecemos y la renta anual que recibe una persona en el ejercicio fiscal anterior al de la declaración. Es similar al funcionamiento del IRPF en este sentido. A partir del break-even (punto muerto, es decir: Renta Mínima exenta = Renta obtenida) el funcionamiento del Impuesto, su cobro y las retenciones a cuenta del obligado tributario es igual que el del IRPF.

En primer lugar, buscando una equidad en el reparto de una cantidad proporcionada por el Estado, proponemos un sistema de pago único o proporcional y periódico (mensual, semestral) a discreción de la persona perceptora. Esto es, si una determinada persona, en función de sus ingresos y patrimonio, ha de recibir el importe X por parte del Estado (la renta que ha obtenido en el ejercicio fiscal anterior es menor a la renta mínima exenta), este podrá recibirse en un pago único resultante de la cuota líquida negativa que le corresponde o, como alternativa, establecer pagos periódicos para una mejor organización económica de la persona en función de sus necesidades a lo largo del siguiente año fiscal, posterior al de la declaración en la que es solicitante del INR.

3.4. SUBVENCIONES Y PRESTACIONES GUBERNAMENTALES

Las distintas políticas socioeconómicas que ofrece el estado; de naturaleza estatal, autonómica o municipal, están destinadas a ayudar a las familias más necesitadas, ya sea por falta de trabajo en la familia o por algún motivo relacionado con dificultades de los integrantes para conciliar con la vida profesional. Las principales alternativas económicas gubernamentales ofrecidas, sobre las que nos centraremos para compararlo con un Impuesto Negativo sobre la declaración de la renta, son: El Ingreso Mínimo Vital, la Prestación por Desempleo, comúnmente conocido como “el paro”, y el Complemento de Apoyo al Empleo.

3.4.1. El Ingreso Mínimo Vital (IMV)

El Ingreso Mínimo Vital es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas. Se configura como derecho subjetivo a una prestación económica, que forma parte de la acción protectora de la Seguridad Social, y garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica. Persigue garantizar una mejora real de oportunidades de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias. (Seguridad Social, 2024)

Los beneficiarios de esta ayuda son, generalmente, personas de entre 23 y 65 años con residencia legal en España. También son beneficiarias otras personas en función de ciertos requisitos ajenos a la falta de ingresos y otros en casos de exclusión social y/o personas sin hogar.

El requisito económico principal es la situación de vulnerabilidad económica, el cual toma en consideración la capacidad económica de la persona solicitante o de la unidad de convivencia, computando los recursos de todos sus miembros. No se considerará en situación de vulnerabilidad económica la persona beneficiaria individual que sea titular de un patrimonio neto, excluyendo la vivienda habitual, valorado en un importe igual o superior a tres veces la cuantía de renta garantizada por el ingreso mínimo vital para una persona beneficiaria individual. En 2023 la cuantía equivale a 20.353,62€.

Con respecto a las unidades de convivencia, no se considerará en situación de vulnerabilidad económica cuando el patrimonio, excluyendo igualmente la vivienda habitual, esté valorado en un importe igual o superior a las siguientes condiciones:

TABLA 3.3. Límite euros en el patrimonio

Tabla que muestra la escala de incrementos y límite en euros en el patrimonio en relación con la unidad de convivencia		
Unidad de convivencia	Escala de Incrementos	Límite
Un adulto solo	1	20.353,62 €
Un adulto y un menor	1,4	28.495,07 €
Un adulto y dos menores	1,8	36.636,52 €
Un adulto y tres menores	2,2	44.777,96 €
Un adulto y más de tres menores	2,6	52.919,41 €
Dos adultos	1,4	28.495,07 €
Dos adultos y un menor	1,8	36.636,52 €
Dos adultos y dos menores	2,2	44.777,96 €
Dos adultos y más de dos menores	2,6	52.919,41 €
Tres adultos	1,8	36.636,52 €
Tres adultos y un menor	2,2	44.777,96 €
Tres adultos y más de dos menores	2,6	52.919,41 €
Cuatro adultos	2,2	44.777,96 €
Cuatro adultos y un menor	2,6	52.919,41 €
Otros	2,6	52.919,41 €

Fuente: Límite en euros en el patrimonio. (Seguridad Social, 2024)

Otro requisito imprescindible es el límite de renta obtenida en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior al año en el que se presenta la solicitud del Ingreso Mínimo Vital, siendo los límites no superables los siguientes:

- 300% de la renta garantizada correspondiente a un adulto solo, con la escala de incremento que corresponda según la composición de la unidad de convivencia.
- 100% del límite de patrimonio neto correspondiente a un adulto solo con la escala de incremento que corresponda según la composición de la unidad de convivencia

Esto es, la cifra ingresada en el ejercicio inmediatamente anterior al que se solicita el IMV, no puede triplicar las cifras, según las características de la unidad de convivencia, que mostramos a continuación:

TABLA 3.4. Cuantía renta garantizada 2024

Cuantías de la renta garantizada en 2024 Unidad no monoparental		
Unidad de convivencia	Euros / año	Euros / mes
Un adulto	7.250,5 €	604,2 €
Un adulto y un menor	9.425,8 €	785,5 €
Un adulto y dos menores	11.600,9 €	966,7 €
Un adulto y tres menores	13.776,1 €	1.148,0 €
Un adulto y más de tres menores	15.951,2 €	1.329,3 €
Dos adultos	9.425,8 €	785,5 €
Dos adultos y un menor	11.600,9 €	966,7 €
Dos adultos y dos menores	13.776,1 €	1.148,0 €
Dos adultos y más de dos menores	15.951,2 €	1.329,3 €
Tres adultos	11.600,9 €	966,7 €
Tres adultos y un menor	13.776,1 €	1.148,0 €
Tres adultos y más de dos menores	15.951,2 €	1.329,3 €
Cuatro adultos	13.776,1 €	1.148,0 €
Cuatro adultos y un menor	15.951,2 €	1.329,3 €
Otros	15.951,2 €	1.329,3 €
Cuantías de la renta garantizada en 2024. Unidad monoparental		
Unidad de convivencia	Euros / año	Euros / mes
Un adulto y un menor	11.020,8 €	918,4 €
Un adulto y dos menores	13.196,0 €	1.099,7 €
Un adulto y tres menores	15.371,2 €	1.280,9 €
Un adulto y cuatro o más menores	17.546,4 €	1.462,2 €

Fuente: Cuantías de la renta garantizada en 2024 (Seguridad Social, 2024)

El pago de la prestación será mensual y se efectúa por transferencia bancaria a una cuenta del titular de la prestación. El derecho a la prestación del ingreso mínimo vital nacerá a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud. El ingreso mínimo vital es intransferible. (Seguridad Social, 2024) No podrá ofrecerse en garantía de obligaciones, ni ser objeto de cesión total o parcial, ni de compensación o descuento, ni de retención o embargo.

Asimismo, se asignan también ciertas obligaciones para las personas beneficiarias. Es muy importante destacar que los ciudadanos perceptores de esta ayuda tienen que cumplir exigentemente estas obligaciones de cara a evitar la suspensión o revocación de la prestación. De hecho, estas mismas obligaciones son las que mantendríamos al incluir un Impuesto Negativo en España, con ciertos matices ajustados al mismo. Las enumeramos a continuación:

Las personas titulares del ingreso mínimo vital estarán sujetas durante el tiempo de percepción de la prestación a las siguientes obligaciones (Seguridad Social, 2024):

1. “Proporcionar la documentación e información precisa en orden a la acreditación de los requisitos y la conservación de la prestación, así como para garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones” Este requisito se ha de cumplir también para el INR, con carácter estricto, para poder optar a recibirlo. Las obligaciones administrativas han de ser cumplidas para la correcta gestión de nuestra propuesta.
2. “Comunicar cualquier cambio o situación que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación, en el plazo de treinta días naturales desde que estos se produzcan” Cualquier cambio sustancial en las condiciones de los contribuyentes es necesario tenerlo en cuenta para ajustar adecuadamente la cuota que le corresponde o no en el INR.
3. “Comunicar cualquier cambio de domicilio o de situación en el Padrón municipal que afecte personalmente a dichos titulares o a cualquier otro miembro que forme parte de la unidad de convivencia, en el plazo de treinta días naturales desde que se produzcan” Recordemos que el resultado fiscal del contribuyente dependerá de su situación personal y el de su familia, por tanto, es crucial conocer en todo momento la situación de la unidad de convivencia.
4. “Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas”
5. “Comunicar a la entidad gestora con carácter previo las salidas al extranjero tanto del titular como de los miembros de la unidad de convivencia, por un periodo, continuado o no, superior a noventa días naturales cada año natural, así como, en su caso, justificar la ausencia del territorio español por causa de enfermedad” Con el objeto de evitar fraudes fiscales, para el INR, el conocimiento sobre la situación del perceptor y la unidad de convivencia, de la cual depende directamente la cantidad que se recibe, es fundamental.
6. “Presentar anualmente declaración correspondiente al Impuesto sobre la renta de las personas físicas, aunque están exentos del pago de este impuesto por esta prestación” El objeto del INR es precisamente recibir el importe que resulte líquido negativo de la declaración del mismo.
7. “En caso de compatibilizar la prestación del ingreso mínimo vital con las rentas del trabajo o la actividad económica cumplir las condiciones establecidas para el acceso

y mantenimiento de dicha compatibilidad” En nuestro caso, es totalmente compatible recibir el importe que corresponde por parte del Estado con las rentas de trabajo obtenidas en el ejercicio correspondiente. Por tanto, encontramos cierta similitud en el funcionamiento del IMV en el sentido de que garantiza una renta.

8. “Participar en las estrategias de inclusión que promueva el Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones” La intención del INR es, además de garantizar una renta a las familias más necesitadas, activar e impulsar el flujo del mercado laboral. Por tanto, mientras la cuota resultante sea negativa, es imprescindible cumplir este requisito.
9. “Cualquier otra obligación que pueda establecerse reglamentariamente” En función del funcionamiento del INR, se podrán añadir obligaciones que mejoren o resulten más justas para la población.

Con respecto a las personas integrantes de la unidad de convivencia, estarán obligadas a cumplir los mismos requisitos mencionados anteriormente. En especial, tendrán la obligación de comunicar el fallecimiento del titular.

Asimismo, de cara a adoptar ciertas normas del IMV para el INR, es necesario destacar que, mientras la cuota líquida sea negativa (la declaración resulta en abono al contribuyente de la cantidad que le corresponda), es incompatible ser perceptor de las siguientes ayudas y/o pensiones, las cuales pasarán a extinción con efecto de la misma fecha en la que se recibe la prestación del INR (Seguridad Social, 2024):

- La percepción de la asignación económica por hijo o menor a cargo, sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento, cuando exista identidad de causantes o beneficiarios de esta.
- El complemento de ayuda para la infancia.
- Pensiones asistenciales.

A continuación, mostraremos los datos recopilados en euros y porcentajes de los beneficiarios del IMV a fecha 07/01/2025, una vez conocido el perfil beneficiario de la prestación:

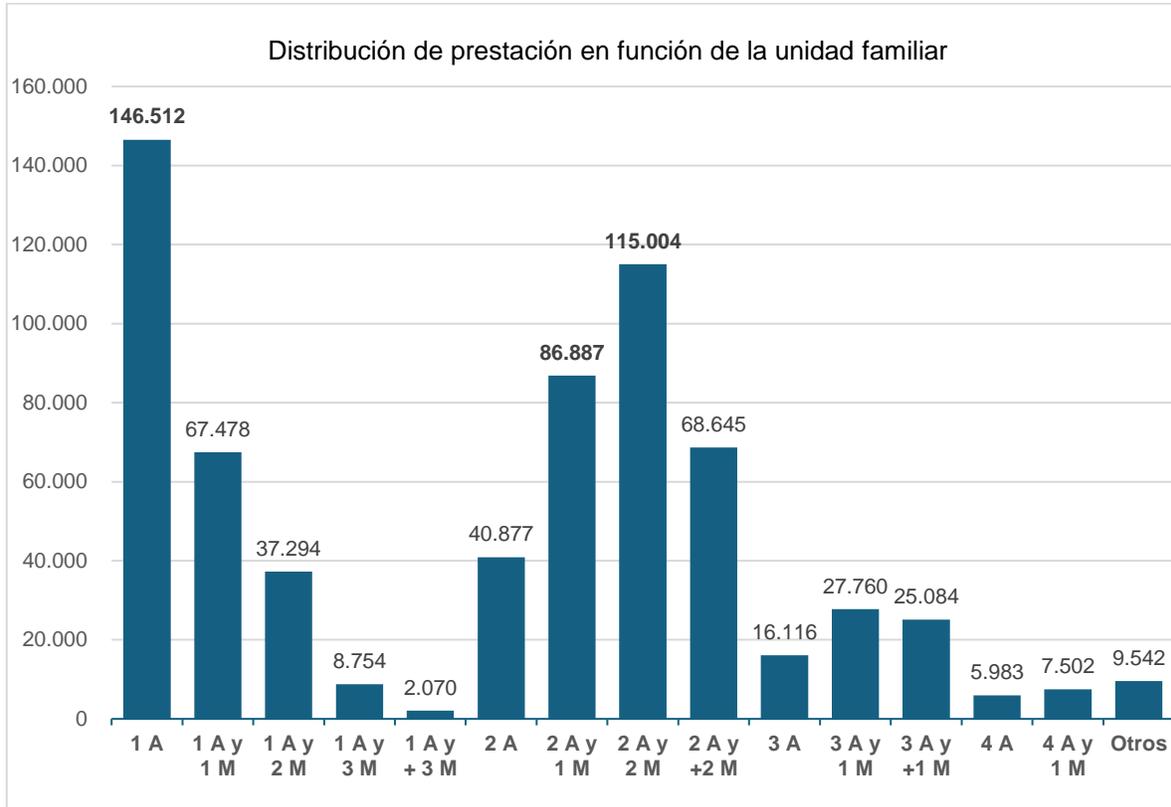
En términos acumulados desde junio de 2020, cuando se puso en marcha esta prestación, en plena pandemia, el IV ha llegado a casi 945.000 hogares y ha protegido a las 2,80 millones personas que forman parte de ellos. De esas personas, 1,22 millones son niños, niñas y adolescentes; un 43,5% del total. Desde la entrada en vigor de esta política, la Seguridad Social ha destinado 13.357 millones de euros al abono de las nóminas de esta prestación.

Actualmente, a diciembre de 2024, el IMV ha llegado a 674.000 hogares en los que viven 2,1 millones de personas, según la última estadística publicada por el INSS. La cuantía media de la prestación es de 470,7 euros al mes por hogar. (Seguridad Social, 2024) En comparación con el año 2023, se han incrementado en 141.000 las prestaciones activas hasta la fecha, lo que supone un incremento del 26,6%. En esos hogares conviven 466.000 beneficiarios más que los registrados el año anterior, un 29,5% más con respecto a 2023.

Uno de los principales objetivos del IMV es abordar la pobreza infantil. Cabe destacar la distribución de personas de las unidades de convivencia receptoras de esta prestación; en el 68,2% de las unidades de convivencia receptoras de esta prestación viven menores,

460.000 concretamente. Entre ellos, hay 116.000 hogares monoparentales. Atendiendo al perfil de los beneficiarios, el 41,1% son menores de edad, superando los 842.000. (Revista de la Seguridad Social, 2025)

GRÁFICO 3.2. Distribución de prestación en función de la unidad familiar



Fuente: elaboración propia, a partir de los ficheros proporcionados por el INSS (Ministerio de Inclusión, 2024)

Observamos que los principales beneficiarios del IMV son unidades familiares compuestas por 1 adulto (146.500), 2 adultos y 2 menores (115.000) y, en tercer lugar, 2 adultos y 1 menor. Asimismo, el número de personas beneficiadas es de 2.100.000, de los cuales 53% son mujeres y 47% hombres.

Por otro lado, y para culminar los datos estadísticos de esta prestación, el Ministerio de Inclusión y el Instituto Nacional de la Seguridad Social informan que el 82,4% del conjunto de titulares son de nacionalidad española y su media de edad se sitúa en los 45,3 años. (Ministerio de Inclusión, 2024)

3.4.2. Prestación por desempleo

La prestación por desempleo, vulgarmente conocido como “paro”, es la prestación que se recibe por situación de desempleo en función de lo que el trabajador ha cotizado. También llamada prestación contributiva, protege a quienes pierdan su empleo de forma temporal o definitiva o vean reducida su jornada ordinaria de trabajo entre un 10% - 70%. (SEPE, 2025) En caso de que no se tenga derecho a la prestación por desempleo o se haya agotado,

existen también subsidios de desempleo, a los cuales se tiene derecho si la persona se encuentra amparada bajo situaciones protegidas por el subsidio.

Las personas desempleadas de un país se identifican a través de la tasa de desempleo. El cálculo se realiza dividiendo el número de personas sin empleo entre la población activa, esto es, el total de personas en edad de trabajar. La tasa de desempleo en España en 2023 es de 11,9%. Esta tasa se ha visto reducida con respecto al año 2022, donde la tasa ascendía a 13,1%. Consideramos importante recalcar que la tasa de paro para los menores de 25 años es de 28,7%. Al igual que la tasa de paro nacional, en 2022 la tasa de paro para menores de 25 fue de 29,4%. La tasa de desempleo para personas mayores de 24 años en 2023 es de 10,6%, tasa que ha disminuido con respecto a 2022 (12%)

GRÁFICO 3.3. Tasa de paro en España



Fuente: Tasa de paro. (INE, 2024)

Los requisitos para recibir la prestación del desempleo son, esencialmente, encontrarse en situación de desempleo y haberse extinguido la relación contractual anterior de forma no voluntaria (despido o finalización de contrato), entre otros.

La duración de la prestación está en función del periodo de ocupación cotizada en los últimos seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar, o desde el nacimiento del derecho a la prestación por desempleo anterior, con arreglo a una escala que incluye desde 360 días de cotización (que darían derecho a 120 días de prestación) hasta 2.160 días o más de cotización (en cuyo caso la prestación se extendería a 720 días) (Aula de la Seguridad Social, 2024)

La prestación por desempleo tributa en el IRPF y también da lugar a cotización a la Seguridad Social.

TABLA 3.5. Periodo de prestación con respecto al periodo de cotización

Periodo de cotización (en días)	Periodo de prestación (en días)
Desde 360 hasta 539	120
Desde 540 hasta 719	180
Desde 720 hasta 899	240
Desde 900 hasta 1079	300
Desde 1.080 hasta 1.259	360
Desde 1.260 hasta 1.439	420
Desde 1.440 hasta 1.619	480
Desde 1.620 hasta 1.799	540
Desde 1.800 hasta 1.979	600
Desde 1.980 hasta 2.159	660
Desde 2.160 hasta	720

Fuente: Prestación por Desempleo (Aula de la Seguridad Social, 2024)

En cuanto al importe que se recibe por esta prestación, la Seguridad Social (en adelante SS) tiene en cuenta la media de la base de cotización de los últimos 180 días cotizados. El importe diario que se percibe es del 70% de la base reguladora durante los primeros 180 días que se es perceptor de la prestación y el 50% el resto de los días que se es beneficiario. Sin embargo, el gobierno impone una cuantía máxima en función del número de hijos que tenga el ciudadano; sin hijos, la cuantía máxima asciende a 1.225€.

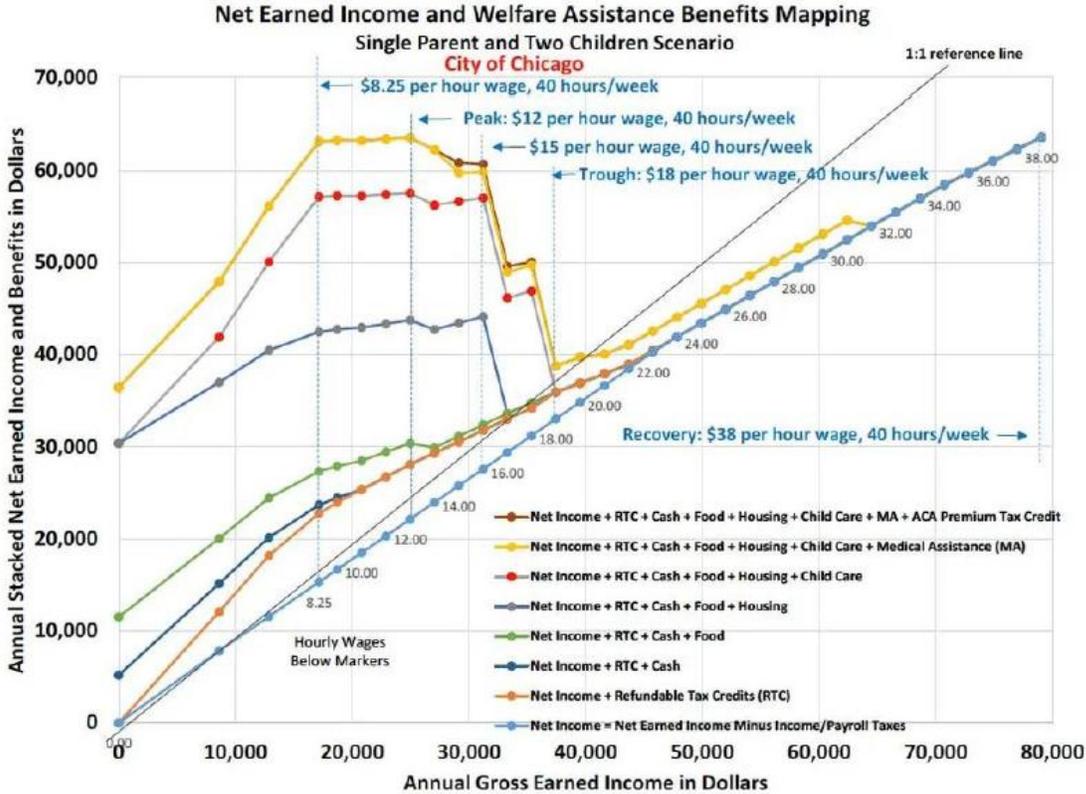
Por tanto, si tenemos en cuenta, como ejemplo, a una persona que tenga cotizados 720 días, cuya base reguladora fuera de 2.000€:

Le corresponden 240 días de prestación, de los cuales, los primeros 180 días recibirá 1.225€ mensuales, ya que el 70% de su base reguladora es de 1.400€, pero se percibe el máximo establecido tal y como hemos indicado anteriormente. Los 60 días restantes, le corresponderá el 50% de la base reguladora, esto es, 1.000€ mensuales.

Con respecto al Impuesto Negativo sobre la Renta, utilizaremos esta prestación por desempleo para incrementar el importe a percibir por los ciudadanos que lo soliciten. El Complemento de apoyo al empleo, medida gubernamental que persigue mantener un nivel de renta que complemente el salario que recibe una persona, consiste en recibir durante 180 días un importe adicional al obtenido por las rentas de trabajo en función del trimestre en el que se encuentre, y es correspondiente al subsidio por desempleo. Su funcionamiento es parecido al que proponemos con el INR.

3.5. LA TRAMPA DEL BIENESTAR

La "trampa del bienestar" es un término utilizado para describir una situación en la que los beneficios de los programas de asistencia social o bienestar son estructurados de tal manera que desincentivan a los beneficiarios de buscar empleo o aumentar sus ingresos. Esto ocurre cuando los beneficiarios enfrentan una pérdida significativa de beneficios al comenzar a trabajar o aumentar sus ingresos, lo que puede resultar en que su ingreso neto (después de impuestos y pérdida de beneficios) sea menor o apenas mayor que cuando no trabajaban. (Open AI, 2024)



Fuente: "NEGATIVE PERSONAL INCOME TAX STUDY" (Garrido García, 2020)

A través de este gráfico, se muestra el poder adquisitivo de un ciudadano en función del salario obtenido por hora. El ejemplo muestra un escenario de una familia monoparental con dos hijos/as. Podemos deducir que, a través de las distintas ayudas sociales, ya sean ayudas para la obtención de alimentos, alquiler, por menores a cargo, asistencia médica, etc. en función del salario/hora, la familia puede obtener unos ingresos superiores a los que obtendría solo con la obtención de rentas a través del trabajo:

- 8,25\$/h y todos los beneficios sociales disponibles = 38,5\$/h
- 12\$/h y varios beneficios sociales = 25\$/h
- 20\$/h y algunos beneficios sociales = 22\$/h

Por tanto, en este caso, sobreentendemos que el adulto de la familia podrá optar por mantener su trabajo actual, en el cual ingresa una cantidad ínfima, pero equipara su estatus económico con las distintas prestaciones sociales que se le otorgan. Lo apropiado, o beneficioso para la sociedad, es que el adulto intentase desprenderse de la parte benéfica

si se le brinda la oportunidad, y adquiriera a través de su actividad laboral el nivel económico óptimo. Ya sea para que la ayuda se asigne a personas que puedan necesitarlo más que él y aportar en sociedad o para elevar su carrera profesional y no depender de las ayudas sociales que se le otorguen. Por supuesto, consideramos el caso en el que el adulto cuenta con los medios necesarios y realmente tiene un perfil potencial para hacerlo. Esto es, se mantienen las variables personales adecuadas para que, en caso de que estas ayudas no existieran, a medida que avanza su carrera profesional, se eleve también su nivel de ingresos, conciliando a su vez su vida familiar.

Este debate moral reside en las personas, y resulta muy complicado especular sobre el comportamiento del contribuyente en función de las políticas que se quieren implantar. Es por eso por lo que se exigen ciertos requisitos de cara a paliar el riesgo moral del ciudadano de mantenerse en su zona de confort económica.

4. PROPUESTA DE INR EN EL SISTEMA FISCAL ESPAÑOL

Una vez estudiadas las dos medidas sociales básicas para enfrentar las dificultades laborales y económicas de los hogares españoles, procedemos a elaborar un Impuesto Negativo sobre la Renta en base a las medidas y requisitos que exigen el IMV y la prestación por desempleo. Trataremos de combinar ambas prestaciones de cara a incentivar el empleo, reducir la tasa de pobreza y mantener amparadas las unidades de convivencia más vulnerables.

La propuesta consiste en integrar en la declaración de la renta la cantidad que se otorga a los beneficiados en una única cuota anual. Esta cuantía se verá afectada por el umbral de renta de los solicitantes. Para establecer los límites y el break-even de aportación/devolución de impuestos, utilizaremos la tabla de umbrales del Ingreso Mínimo Vital para defender nuestro propósito.

4.1. CUANTÍAS DEL INR

Nuestra pretensión principal es incentivar el acceso al empleo y evitar la trampa de la pobreza. Para ello, y basándonos en las cuantías garantizadas que ofrece el IMV, proponemos incrementar en un 50% las cuantías en base a su unidad de convivencia si, el/la perceptor/a, consigue un trabajo con el cual obtener rentas para complementar esta bonificación del Estado. Este aumento del 50% permite a las personas plantearse si, en caso favorable, puede prescindir del IMV e incidir más en la búsqueda de empleo.

La siguiente tabla muestra un incremento del 50% de la cuota mensual y, por consiguiente, anual sobre el importe que se considera renta mínima con el IMV. Las cuantías garantizadas del IMV nos sirven como referencia, ya que nos proporciona los tramos de renta que se consideran renta mínima para los distintos casos de unidad de convivencia. No pretendemos unir IMV con INR, sino sustituir el IMV con un INR:

TABLA 4.1. Incremento 50% cuantía garantizada IMV

Cuantías de la renta garantizada en 2024 Unidad no monoparental			Incremento del 50%	Incremento del 50%
Unidad de convivencia	Euros / año	Euros / mes	Euros / año	Euros / mes
Un adulto	7.250,5 €	604,2 €	10.875,8 €	906,3 €
Un adulto y un menor	9.425,8 €	785,5 €	14.138,6 €	1.178,2 €
Un adulto y dos menores	11.600,9 €	966,7 €	17.401,3 €	1.450,1 €
Un adulto y tres menores	13.776,1 €	1.148,0 €	20.664,2 €	1.722,0 €
Un adulto y más de tres menores	15.951,2 €	1.329,3 €	23.926,9 €	1.993,9 €
Dos adultos	9.425,8 €	785,5 €	14.138,6 €	1.178,2 €
Dos adultos y un menor	11.600,9 €	966,7 €	17.401,3 €	1.450,1 €
Dos adultos y dos menores	13.776,1 €	1.148,0 €	20.664,2 €	1.722,0 €
Dos adultos y más de dos menores	15.951,2 €	1.329,3 €	23.926,9 €	1.993,9 €
Tres adultos	11.600,9 €	966,7 €	17.401,3 €	1.450,1 €
Tres adultos y un menor	13.776,1 €	1.148,0 €	20.664,2 €	1.722,0 €
Tres adultos y más de dos menores	15.951,2 €	1.329,3 €	23.926,9 €	1.993,9 €
Cuatro adultos	13.776,1 €	1.148,0 €	20.664,2 €	1.722,0 €
Cuatro adultos y un menor	15.951,2 €	1.329,3 €	23.926,9 €	1.993,9 €
Otros	15.951,2 €	1.329,3 €	23.926,9 €	1.993,9 €
Cuantías de la renta garantizada en 2024. Unidad monoparental			Incremento del 50%	Incremento del 50%
Unidad de convivencia	Euros / año	Euros / mes	Euros / año	Euros / mes
Un adulto y un menor	11.020,8 €	918,4 €	16.531,2 €	1.377,6 €
Un adulto y dos menores	13.196,0 €	1.099,7 €	19.794,1 €	1.649,5 €
Un adulto y tres menores	15.371,2 €	1.280,9 €	23.056,7 €	1.921,4 €
Un adulto y cuatro o más menores	17.546,4 €	1.462,2 €	26.319,6 €	2.193,3 €

Fuente: elaboración propia

Para ello, proponemos una subida del importe destinado al IMV del 50%, tal y como se indica en la tabla, para que los beneficiarios que cumplan los requisitos indicados en el apartado 3.3.1. *El Ingreso Mínimo Vital*, puedan acceder a ello bajo las siguientes condiciones:

- El importe se percibirá con un incremento del 50% siempre y cuando se establezca una relación contractual de larga duración entre el beneficiario y una empresa, esto es, cuando el contribuyente forme parte de la población empleada. Las cuantías varían proporcionalmente en función de la jornada establecida entre ambos (tiempo completo, tiempo parcial) Si, por el contrario, la persona solicitante cumple los requisitos para percibir el INR, pero no se encuentra trabajando, recibirá como prestación, en base a sus características, la renta de partida.
- La cuantía, en estas condiciones, se percibirá de forma anual en la declaración de la renta (IRPF), tributando según las tablas progresivas que presenta actualmente el Impuesto sobre la Renta, salvo que la persona perceptora prefiera establecer los pagos de forma mensual, trimestral o semestral. Si la persona no se encuentra trabajando, con la intención de mantener un nivel de renta mínimo que le garantice un ingreso, el perceptor se registrará bajo las mismas características del IMV, recibiendo las mensualidades periódicamente desde el mes siguiente al que se ha iniciado la solicitud.
- La duración de este beneficio complementario será, como máximo, de 3 ejercicios fiscales. A partir de la finalización de los 3 años, el individuo podrá volver a beneficiarse del importe que le corresponda según los requisitos y umbrales iniciales, si finaliza la relación contractual que tiene. Suponemos y pretendemos que, si el umbral de renta obtenido por la persona perceptora es más alto durante tres años, la persona tenderá a seguir trabajando y mantener su nivel de renta si la situación se lo permite. Los ingresos obtenidos con este esquema (Rentas de trabajo y complemento estatal) definen un nivel de renta más alto, con respecto a la posterior percepción, pasados tres años, de las cuantías mínimas garantizadas por el IMV. La percepción del IMV es de carácter indefinida, siempre y cuando se mantengan en cumplimiento los requisitos que han dado acceso a ello. Lo mismo ocurre con el INR, sin embargo, es limitado a 3 ejercicios fiscales. Pasados los tres años, si el perceptor continúa trabajando, lo hará sin la ayuda del INR.
- Si la finalización de la relación contractual ya sea durante o después de haber percibido la prestación, es de carácter voluntario, el ciudadano no podrá solicitar nuevamente el INR.

4.2. SIMULACIÓN INR EN ESPAÑA

Con el INR como complemento a las rentas laborales obtenidas, nuestra propuesta considera que el INR tribute en el ejercicio fiscal del contribuyente, así como generar cotizaciones y contribuir con ello a la Seguridad Social, a pesar de que sea una inyección de renta al trabajador. Nuestro sistema busca que las personas no caigan en la trampa del bienestar y, si tienen oportunidad para ello, aceleren la búsqueda de empleo y entren al mercado laboral. Además, si esto ocurre, el contribuyente también aporta con el ingreso público que le corresponde en función de su tramo de renta. Por el contrario, el IMV no tributa (se ha de declarar, pero está exento de IRPF) ni genera cotizaciones, por tanto, para el Estado, supone gasto público sin ninguna reciprocidad económica.

La siguiente tabla muestra la diferencia entre salario bruto y neto, con sus correspondientes importes satisfechos por el contribuyente en materia de impuestos (Seguridad Social y Retenciones a Cuenta del IRPF)

TABLA 4.2. Diferencia entre sueldo bruto / neto

Salario bruto anual	Cotización Seguridad Social (6,47%)	Retenciones IRPF (%)	Importe anual retenciones IRPF (€)	Salario neto mensual (12 pagas)
9.000 €	582,30 €	0%		701,48 €
12.000 €	776,40 €	0%		935,30 €
14.000 €	905,80 €	0%		1.091,18 €
15.000 €	970,50 €	0%		1.169,13 €
18.000 €	1.164,60 €	5,07%	912,60 €	1.326,90 €
21.000 €	1.358,70 €	10,49%	2.202,90	1.453,20 €
24.000 €	1.552,80 €	13,52%	3.244,80 €	1.600,20 €
27.000 €	1.746,90 €	15,13%	4.085,10 €	1.764,00 €
30.000 €	1.941,00 €	16,42%	4.926,00 €	1.927,75 €
33.000 €	2.135,10 €	17,48%	5.768,40 €	2.091,38 €
36.000 €	2.329,20 €	17,30%	5.709,60	2.330,10 €
40.000 €	2.588,00 €	19,37%	7.748,00 €	2.472,00 €
42.000 €	2.717,40 €	20,09%	8.437,80 €	2.570,40 €
45.000 €	2.911,50 €	21,06%	9.477,00 €	2.717,63 €
48.000 €	3.105,60 €	21,91%	10.516,80 €	2.865,60 €
50.000 €	3.235,00 €	22,42%	11.210,00 €	2.963,75 €

Fuente: “Calculadora sueldo neto 2024” (Bankinter, 2024)

Exponemos un caso práctico con la siguiente condición: Un adulto (unidad no monoparental), incremento del 50% de las cuantías garantizadas por el IMV y correspondiente diferencia entre gasto/ingreso público, que le correspondería a una persona asalariada:

TABLA 4.3. Relación Gasto/Ingreso público e importe salarial contribuyente (1 adulto)

Un adulto / IMV	Un Adulto / incrementado	Salario Anual / bruto	Base Imponible	SS	IRPF	Impuesto gravado en €	Impuesto Negativo sobre Renta	Tipo efectivo neto
7.250,5 €	10.875,8 €	14.000 €	24.875,8 €	1.552,0 €	3.244,0 €	4.796,0 €	-6.079,8 €	-24,4%
7.250,5 €	10.875,8 €	20.000 €	30.875,8 €	1.941,0 €	4.926,0 €	6.867,0 €	-4.008,8 €	-13,0%
7.250,5 €	10.875,8 €	26.000 €	36.875,8 €	2.329,0 €	5.709,0 €	8.038,0 €	-2.837,8 €	-7,7%
7.250,5 €	10.875,8 €	30.000 €	40.875,8 €	2.588,0 €	7.748,0 €	10.336,0 €	-539,8 €	-1,3%
7.250,5 €	10.875,8 €	40.000 €	50.875,8 €	3.235,0 €	11.210,0 €	14.445,0 €	+3.569,2 €	7,0%

Fuente: elaboración propia

Un adulto, potencial receptor del IMV por falta de ingresos y habiendo agotado todas las prestaciones sociales previas, recibiría en situación de desempleo 7.250€ anuales. Esta prestación no contributiva supone un gasto del gobierno de 7.250€ anuales sin ninguna contraprestación a favor.

Con la medida mencionada en los apartados anteriores, si en esta situación el contribuyente, es capaz de comenzar en un nuevo puesto de trabajo, el gobierno le otorgaría 10.875€ al finalizar la campaña de renta si cumple un año fiscal trabajado.

- Si el sueldo del trabajador es de 14.000€ anuales, distribuidos en 12 pagas, y se le otorgaran otros 10.875€ al realizar la declaración del IRPF, el sueldo final del empleado será de 24.875€, con retenciones a cuenta en nómina por valor anual total de 3.244€. Si a las retenciones le sumamos 1.552€, que es el importe que satisface por la obtención de renta a la Seguridad Social, el gasto del trabajador asciende a 4.796€. Por ende, la diferencia entre el beneficio incrementado otorgado y el gasto del trabajador por obtención de renta (10.875€ - 4.796€) es de 6.079€, unos 1.200€ menos con respecto a lo que se le adjudicaría en situación precaria. El tipo impositivo que satisface el contribuyente es de: $(4.796 / 24.875) = 19\%$.
- Por otro lado, si el individuo recibe un salario de 26.000€ anuales, distribuidos también en 12 pagas, se le otorgará la cuantía de 10.875€, por tanto, durante el año fiscal, su salario será de 36.875€. Las retenciones según tablas del IRPF ascenderán a 5.709€ y, la aportación del contribuyente a la SS será de 2.329€. Si sumamos ambos importes, el trabajador asumirá un total de 8.038€. Si lo comparamos con la cuantía anual que recibiría en situación de desempleo, con el IMV el coste del gobierno sería de 7.250€. Por tanto, con el IN, el estado ingresa en este caso concreto 800€. Por otro lado, una vez deducidos los impuestos, el trabajador recibirá una devolución por parte de la Administración Pública, lo cual le ayudaría a distribuir esa cantidad durante el año fiscal que lo reciba o incluso puede generar ahorro en los hogares más desfavorecidos. El individuo recibirá una nómina más baja durante el año, ya que las retenciones fiscales son mayores con respecto a su salario, sin embargo, este se verá beneficiado al realizar la declaración y esto supondrá un superávit en su economía. Si la cuantía mensual era de 604,2€ con el IMV, al tener un empleo, el sueldo ya de por sí sería mayor que esta cuantía, por tanto, en cualquier caso, le beneficia y evitaríamos la trampa del bienestar, activando así su carrera profesional y su inserción laboral en sociedad.
- Asimismo, vemos que, según nuestro ejemplo, si la persona obtiene un salario de entre 30.000 y 40.000 anuales y obtiene la prestación por INR, acabará devolviendo en impuesto un importe mayor al que se le está otorgando, por tanto, a ese nivel salarial, ya no solo por no tener necesidad, si no que al asalariado le será más rentable mantener el nivel de renta sin obtener un salario mayor. En estos niveles de renta, la trampa del bienestar puede jugar un papel fundamental con respecto a no optar a un puesto de trabajo con mayor salario, si fuera posible, ya que con 30.000€ de rentas de trabajo más 10.875€ del INR, saldría más rentable obtenerlo de esta forma. Sin embargo, es muy improbable que, en 3 años, el nivel de renta se establezca en umbrales tan altos. Si ocurriera, el beneficio no es indefinido, si no que se dejaría de percibir pasados los tres ejercicios. Eso quiere decir que no impacta en exceso y evita, precisamente, la trampa del bienestar.

Además, tal y como podemos observar en la tabla, el tipo efectivo neto es negativo hasta el último tramo, en el que el contribuyente empieza a tener un saldo positivo a pagar. El tipo efectivo neto se calcula dividiendo el importe que recibe la persona como INR una vez restado el tipo impositivo que le correspondería pagar entre la base imponible, que son las rentas que percibe el ciudadano por trabajo y como beneficio complementario de INR. El porcentaje negativo es el importe que recibe el ciudadano con respecto a su situación personal. Por tanto, en el primer tramo, la persona perceptora recibe un 24,4% del total de rentas obtenidas como INR. En el segundo tramo, un 13% y, a medida que aumenta su salario, va recibiendo menos en concepto de INR, pero su poder adquisitivo sigue aumentando. De esta forma, cuando el salario supere los 30.000€ anuales, deja de recibir INR y se acerca al break-even (ni recibe impuesto negativo, ni paga impuestos) A medida que el salario es mayor, el tipo efectivo pasa a ser positivo, hasta tal punto que en el último tramo se pagan más impuestos de lo que se recibe en impuesto negativo, luego en ese rango salarial y los anteriores, el contribuyente empieza a aportar al Estado. Sin embargo, al recibir el INR en los primeros tramos, el trabajador obtiene un ingreso extra, lo que le dota de liquidez y un mayor poder adquisitivo mensual. Con esta propuesta pretendemos hacer partícipe a la persona trabajadora en el sistema fiscal al estar sujeto a gravamen y también dotarle de un ingreso extra, de tal forma que se incentive la búsqueda activa de empleo para poder optar a ello. En resumen, a medida que los ingresos crecen, este beneficio se reduce progresivamente hasta que la persona pasa a ser contribuyente neto.

Nuestro sistema busca reducir la pobreza sin generar desincentivos al trabajo, porque a diferencia de algunos subsidios tradicionales, la persona no pierde toda la ayuda inmediatamente si empieza a generar rentas de trabajo.

TABLA 4.4. Distribución tramos salario trabajador con / sin INR (1 adulto)

SALARIO BRUTO SIN INR	SS	IRPF	Impuesto gravado en €	SALARIO NETO MENSUAL
14.000 €	905 €	0 €	905 €	1.091 €
20.000 €	1.290 €	2.100 €	3.390 €	1.384 €
26.000 €	1.650 €	3.900 €	5.550 €	1.704 €
30.000 €	1.941 €	4.926 €	6.867 €	1.928 €
40.000 €	2.588 €	7.748 €	10.336 €	2.472 €

BASE IMPONIBLE	Impuesto gravado en €	INR	Tipo impositivo medio	SALARIO NETO MENSUAL INR	SALARIO NETO MENSUAL INR*	Diferencia mensual	Diferencia anual
24.876 €	4.796 €	-6.080 €	19%	1.673 €	942 €	732 €	8.779 €
30.876 €	6.867 €	-4.009 €	22%	2.001 €	1.296 €	705 €	8.457 €
36.876 €	8.038 €	-2.838 €	22%	2.403 €	1.694 €	709 €	8.505 €
40.876 €	10.336 €	-540 €	25%	2.545 €	1.868 €	677 €	8.126 €
50.876 €	14.445 €	3.569 €	28%	3.036 €	2.387 €	649 €	7.788 €

*Salario neto sobre sueldo acordado con la empresa empleadora, la prestación resultante del INR se paga en la declaración de la renta del año siguiente, pero se tributa durante el ejercicio fiscal sobre el total que se recibirá, con el tipo impositivo acorde al salario contenido por el trabajador más, en nuestro caso, 10.875,8€.

Fuente: elaboración propia

Por último, en esta tabla podemos observar distintos casos en función de la renta obtenida, para nuestro ejemplo como unidad familiar compuesta por un adulto, sobre cómo afectaría acogerse al pago único o, después del primer año (ya que el INR se generaría a año vencido, esto es, una vez completado y declarado el primer año fiscal), pagos periódicos mensuales, trimestrales, etc.

Consideramos como punto de inflexión en la decisión de la persona con respecto a impulsar la búsqueda laboral la diferencia que supone tener un salario base y tener un salario con un complemento estatal:

Consideramos un puesto de trabajo con un salario bruto de 20.000€/anuales. En condiciones normales, se reciben 1.384€ netos en 12 pagas (pagas extras prorrateadas) Con el INR, mensualmente se recibirían 2.001€, esto es 709€ más al mes. Si consideramos que es el primer año del solicitante, recibirá solo el salario que le corresponde de la empresa empleadora, con la peculiaridad de que la retención anual será de un 22%, para poder obtener una liquidación negativa en la declaración de la renta de 8.457€. Con este capital, la persona obtiene un ingreso significativo que le permite hacer frente a los gastos que considere oportunos o simplemente crea un colchón de seguridad, el cual crea un impacto positivo en la persona y, se pretende, que le incite a repetirlo un año adicional. Con el INR, la persona recibe durante el primer año 1.296€/mes, mientras que sin la existencia del INR, con el mismo salario (20.000€/anuales) recibe 1.384€/mes. La diferencia es de 88€ mensuales. Es una diferencia ínfima teniendo en cuenta que, con el INR, el contribuyente obtiene en la declaración de la renta 8.457€.

Vamos a señalar otro ejemplo. Unidad de convivencia formada por 2 adultos y 2 menores:

TABLA 4.5. Relación Gasto/Ingreso público e importe salarial contribuyente (2 adultos y 2 menores)

Dos adultos y 2 menores / IMV	Un Adulto / incrementado	Salario Anual / bruto	Euros / año	SS	IRPF	Impuesto gravado en €	INR
13.776 €	20.664 €	14.000 €	34.664 €	2.243 €	5.800 €	8.043 €	-12.621 €
13.776 €	20.664 €	20.000 €	40.664 €	2.631 €	7.748 €	10.379 €	-10.285 €
13.776 €	20.664 €	26.000 €	46.664 €	3.019 €	9.516 €	12.535 €	-8.129 €
13.776 €	20.664 €	30.000 €	50.664 €	3.278 €	11.210 €	14.488 €	-6.176 €
13.776 €	20.664 €	40.000 €	60.664 €	3.925 €	14.517 €	18.442 €	-2.222 €

SALARIO BRUTO ANUAL INR	Impuesto gravado en €	INR	Tipo impositivo medio	SALARIO NETO MENSUAL INR	SALARIO NETO MENSUAL INR*	Diferencia mensual	Diferencia anual
34.664 €	8.043 €	-12.621 €	23%	2.218 €	896 €	1.322 €	15.870 €
40.664 €	10.379 €	-10.285 €	26%	2.524 €	1.241 €	1.282 €	15.390 €
46.664 €	12.535 €	-8.129 €	27%	2.844 €	1.585 €	1.259 €	15.113 €

ESTUDIO DEL IMPUESTO NEGATIVO SOBRE LA RENTA PERSONAL

50.664 €	14.488 €	-6.176 €	29%	3.015 €	1.785 €	1.230 €	14.755 €
60.664 €	18.442 €	-2.222 €	30%	3.519 €	2.320 €	1.199 €	14.382 €

Fuente: elaboración propia

En este caso, consideramos aún más notoria la ayuda económica del gobierno a través del INR. La cuota anual que le corresponde al adulto que obtenga trabajo en su unidad de convivencia es de aproximadamente 15.000€. El gasto público, en este caso no llega a números negativos. Sin embargo, propondríamos en estos casos no compatibilizar la deducción por hijos menores a cargo. De cara a mantener la igualdad de condiciones con respecto a las personas que no puedan solicitar la renta del INR, pero que sí formen una unidad de convivencia con menores a cargo, mantendríamos las deducciones solamente para los contribuyentes que no se beneficiaran del INR. El salario mensual con un salario establecido de 14.000€, ascendería a 34.600€ anuales con el INR.

En las unidades de convivencia con menores, se podrá solicitar hasta un 50% mensual del importe que corresponde anualmente a los contribuyentes que se acojan a este beneficio fiscal. Esto es: Si la diferencia mensual en ese tramo de renta es de 1.322€, se podrá solicitar, complementario al salario de 896€ (Salario mensual correspondiente al salario que otorga la empresa que contrata menos el 23% del tipo impositivo correspondiente a la renta anual de 34.600€), hasta 661€ (50% de 1.322€), para poder disponer de liquidez desde la primera nómina recibida.

El impacto en las familias de 2 adultos y 2 menores será significativo, con más de 1.000€ al mes para el siguiente ejercicio fiscal manteniendo las condiciones personales estables, se pretende que la familia siga optando por la situación que le favorece a nivel económico.

4.3. PROPUESTA FINANCIACIÓN DEL INR

Por último, con relación a la financiación del INR, se puede optar por la solicitud de fondo europeos una vez la propuesta esté creada en base a un proyecto y, a nivel nacional, se le podría hacer frente con parte de las cotizaciones a la prestación por desempleo.

Por ejemplo, una opción podría contemplar no generar período de prestación por desempleo en algunos tramos de edad, y destinar ese importe a financiar esta medida que inclina al alza el mercado laboral y, por tanto, la economía del país reduciendo no solo la tasa de desempleo sino también el ratio de pobreza.

Con respecto al paro, los últimos datos informados por el SEPE aluden a una significativa bajada de la tasa en todos los ámbitos. Caída interanual del 4,6%, el paro registra 2.707.456 personas en situación de desempleo a fecha 31/12/2023, la cifra más baja para el mes de diciembre desde el 2007. Asimismo, el total de jóvenes parados es el menor de la serie histórica. Son 14 las comunidades autónomas que se benefician de la bajada de la tasa de desempleo y, por último, lo que además refuta nuestra propuesta, es que el sistema de protección al desempleo presenta un superávit de 5.502M€, mejorando las coberturas gracias al impulso del empleo. (SEPE, 2024) Con parte del superávit mencionado anteriormente, podría ponerse en marcha el INR, además de incluir como financiación parte de las cuotas del IMV que se prescindirían al entrar en vigor el INR.

5. CONCLUSIONES

Deducimos que, con el Impuesto Negativo, es decir, con la inyección de capital en una sola cuota en la declaración de la renta, en cualquier caso, el gobierno, aparte de crear empleo e incentivar al mismo, es capaz de recaudar los impuestos necesarios para sustentar esta medida. Además, se reduce el importe destinado para los beneficiarios del IMV, ya que, como hemos visto, el contribuyente comienza a recibir una prestación contributiva, que le permite generar más ingresos y también contribuir en sociedad. Entendemos como perceptores de IMV a las personas en situación de vulnerabilidad económica grave. Pretendemos impulsar su inserción en el mercado de laboral de la mejor forma posible ofreciendo esta alternativa que ayudaría a establecer la situación económica de las familias en riesgo de pobreza.

Las diferentes ayudas ofrecidas por el gobierno tienden a ser más bien asistenciales, ofrecer una ayuda que solvete un problema real. Sin embargo, y aunque tengan la intención de activar la economía, se necesitan medidas económicas interventoras cuyo foco sea erradicar en el mayor porcentaje posible la tasa de pobreza. Consideramos el INR como una medida que pretende inyectar capital con el fin de crear empleo paralelamente e incidir significativamente en la renta de las familias más vulnerables. El INR no se limita a resolver el crucial problema de la pobreza si no que ayudaría a incentivar el empleo y hacer que las personas prosperen económicamente. Las cuantías que se obtienen a través de los distintos planes sociales permiten cierta estabilidad económica, sin embargo, a largo plazo, no solucionan el problema real que es la limitación laboral y económica de las personas.

Asimismo, el INR permitiría una gestión más eficiente de los recursos públicos, eliminando la burocracia de múltiples ayudas si alcanzara una magnitud más general y no se centrará solo en el IMV. Su implementación requeriría también ajustes en la estructura fiscal y una transición gradual para no afectar a los actuales beneficiarios de ayudas sociales.

BIBLIOGRAFÍA

AEAT. 2024. Agencia Tributaria: IRPF. *Guía de las principales novedades del IRPF en el ejercicio 2023*. [En línea] 18 de Marzo de 2024. [Citado el: 26 de 01 de 2025.] <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2023/guia-principales-novedades/deducciones-cuota-integra.html>.

AEAT. 2020. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF): cuestiones generales. *Agencia Tributaria*. [En línea] 2020. [Citado el: 24 de Junio de 2024.] <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2020/capitulo-2-impuesto-renta-personas-generales/impuesto-sobre-renta-personas-fisicas.html>.

Aguerre, Tomás. 2024. Un experimento: el pueblo canadiense sin pobreza. *Cenital web site*. [En línea] 4 de Junio de 2024. [Citado el: 19 de Enero de 2025.] <https://cenital.com/un-experimento-el-pueblo-canadienses-sin-pobreza/>.

Aula de la Seguridad Social. 2024. Área de profesores. *Aula de la Seguridad Social*. [En línea] 2024. [Citado el: 02 de Julio de 2024.] <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/PortalEducativo/Profesores/Unidad3/PESS303/PESS316>.

Bankinter. 2021. Blog de Economía y Finanzas Bankinter. *Bankinter.com*. [En línea] 05 de Diciembre de 2021. [Citado el: 29 de Junio de 2024.] <https://www.bankinter.com/blog/finanzas-personales/como-calcular-irpf-caso-practico>.

Bankinter. 2024. Calculadora sueldo neto 2024: ¿cómo saber tu salario neto mensual a partir del salario bruto? *Blog de Economía y Finanzas Bankinter*. [En línea] 06 de Febrero de 2024. [Citado el: 01 de Julio de 2024.] <https://www.bankinter.com/blog/economia/como-varia-sueldo-neto-funcion-salario-bruto-graficos>.

Calle Sáiz, Ricardo. 1972. *Análisis de la estructura y de los efectos económicos de un impuesto negativo sobre la renta*. Logroño : s.n., 1972. págs. 31-32.

Calle Sáiz, Ricardo. 1972. *Análisis de la estructura y de los efectos económicos de un impuesto negativo sobre la renta*. Logroño : s.n., 1972. pág. 43.

Calle Sáiz, Ricardo. 1972. *Análisis de la estructura y de los efectos económicos de un impuesto negativo sobre la renta*. Logroño : s.n., 1972. págs. 32-33.

Expansión. 2024. Expansión / Datosmacro. *Datosmacro web site*. [En línea] 15 de Enero de 2024. [Citado el: 01 de Julio de 2024.] <https://datosmacro.expansion.com/paro/espana>.

FEFN. 2024. Título de Familia Numerosa. *Federación Española de Familias Numerosas*. [En línea] 2024. [Citado el: 29 de Junio de 2024.] <https://www.familiasnumerosas.org/titulo-de-familia-numerosa/>.

Fuenmayor Fernández, Amadeo y Granell Pérez, Rafael. 2017. *IMPLANTACIÓN DE UN IMPUESTO NEGATIVO SOBRE LA RENTA*. Universidad de Valencia. Valencia, España : Instituto de Estudios Fiscales, 2017. págs. 7-8. ISSN.

Garrido García, Jorge. 2020. *NEGATIVE PERSONAL INCOME TAX STUDY*. Santander : s.n., 2020. pág. 13.

INE. 2024. Instituto Nacional de Estadística. *Tasa de paro*. [En línea] 2024. [Citado el: 30 de 01 de 2025.] https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259944042054&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout¶m1=PYSDetalleFichalndicador¶m3=1259937499084.

Lampman, Robert J. 1969. Nixon's Family Assistance Plan. [En línea] 1969. [Citado el: 19 de 01 de 2025.] <https://irp.wisc.edu/publications/dps/pdfs/dp5769.pdf>.

Martínez Álvarez, José Antonio. 2002. 1. INTRODUCCIÓN. *INTRODUCCIÓN AL MODELO DE IMPUESTO NEGATIVO SOBRE LA RENTA*. 2002.

Ministerio de Hacienda. 2022. MEMORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. *Ministerio de Hacienda*. [En línea] 2022. [Citado el: 20 de Enero de 2025.] <https://www.hacienda.gob.es/IG/Memorias/Memoria-Tributaria-2022/01-MAT-2022.pdf>.

Ministerio de Inclusión, Protección Social. 2024. Protección Social. *Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones Web site*. [En línea] 29 de Febrero de 2024. [Citado el: 24 de 06 de 2024.] <https://www.inclusion.gob.es/w/el-ministerio-de-inclusion-publica-una-nueva-estadistica-del-ingreso-minimo-vital-que-llega-a-cerca-de-1-7-millones-de-personas-en-febrero>.

Open AI. 2024. ChatGPT. [En línea] 3.5, 2024. <https://chat.openai.com/chat>.

Protect, Delta. 2023. Análisis GAP: CyberBlog. *LinkedIn Newsletter web site*. [En línea] 2 de Mayo de 2023. [Citado el: 12 de Mayo de 2024.] <https://www.linkedin.com/pulse/an%C3%A1lisis-gap-qu%C3%A9-es-c%C3%B3mo-se-hace-y-por-importante-para-las/>.

Revista de la Seguridad Social. 2025. Revista de la Seguridad Social. [En línea] 7 de Enero de 2025. [Citado el: 30 de 01 de 2025.] <https://revista.seg-social.es/-/imv-llega-dos-millones-personas-en-diciembre-24-674.000-hogares>.

Revista de la Seguridad Social. 2023. Seguridad Social. *La Revista de la Seguridad Social web site*. [En línea] 24 de Octubre de 2023. [Citado el: 26 de Junio de 2024.] <https://revista.seg-social.es/-/pensiones-octubre-2023>.

Seguridad Social. 2024. Ingreso Mínimo Vital. [En línea] 2024. [Citado el: 04 de Julio de 2024.] <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/65850d68-8d06-4645-bde7-05374ee42ac7/beneficiarios#Beneficiarios>.

SEPE. 2024. Datos Paro: SEPE. *Servicio Público de Empleo Estatal*. [En línea] 03 de Enero de 2024. [Citado el: 02 de Enero de 2025.] <https://www.sepe.es/HomeSepe/es/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/noticias/detalle-noticia?folder=/SEPE/2024/Enero/&detail=Diciembre-cierra-el-a-o-2023-con-una-bajada-mensual-del-paro-de-27375-y-una-caida-anual-de-130197-personas>.

SEPE. 2025. Prestaciones por desempleo. *Servicio Público de Empleo Estatal*. [En línea] 2025. [Citado el: 30 de Enero de 2025.] <https://www.sepe.es/HomeSepe/es/prestaciones-desempleo.html>.